

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 31 03 043 2024 00113 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.** contra **MARIETA ESPERANZA SANTINI SALAMANCA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RONALD FERNANDO GUZMAN BARAHONA (Q.E.P.D.)**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades así:

1.- Por el pagaré sin número

1.1.- \$307.973.915,06 correspondiente al saldo insoluto de capital del pagaré antes mencionado.

1.2.- \$26.546.425,7 correspondiente a los intereses remuneratorios del pagaré antes mencionado.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 26 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

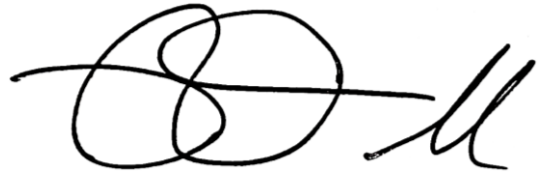
4.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

5.- Teniendo en cuenta la manifestación visible en el acápite de “*Hechos*” [sic], **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RONALD FERNANDO GUZMAN BARAHONA (Q.E.P.D.)**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir notificación de esta providencia.

En ese sentido, dadas las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, inclúyanse en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos correspondientes del sujeto mencionado y los que sean necesarios para tal fin.

6.- Se reconoce personería a la abogada **María Marlen Bautista de Sánchez**, como procurador judicial de la ejecutante.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61064ef998293f0026c5f1ca0d607c3e62dcef2bb81b21d46ec96ea6941dd0c4**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>